

CIRCULAR INFORMATIVA

**LEY 3/2017, DE 27 DE JUNIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES
DEL ESTADO PARA EL AÑO 2017**

30 DE JUNIO DE 2017

SUMARIO

**NOVEDADES FISCALES DE LA LEY 3/2017, DE 27 DE JUNIO, DE
PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2017
(PUBLICACIÓN EN EL BOE EL 28 DE JUNIO DE 2017)**

Introducción

En la presente Circular Informativa queremos informarle sobre las novedades en el ámbito tributario que supone la entrada en vigor de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

1. PRINCIPALES NOVEDADES INCORPORADAS

La Ley de Presupuestos incorpora diversas novedades en materia tributaria, afectando principalmente al Impuesto sobre Sociedades y al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cabe destacar la modificación del tipo del interés legal del dinero, el interés de demora y el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

2. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Se establece una mejora de la deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales regulada en el artículo 36 de la Ley 27/2014, de 27 de Noviembre, del Impuesto sobre Sociedades ("LIS"). Concretamente, se establecen las siguientes medidas:

- a) Se aumentan los porcentajes de deducción regulados en el artículo 36.1 de la LIS, pasando a ser del 25% respecto al primer millón (antes era del 20%) y del 20% sobre el exceso de dicho importe (antes era del 18%).
- b) En cuanto a la emisión del certificado exigido en el artículo 36.1.a) se añade que, además del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, también podrá emitir el citado certificado el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma con competencia en la materia.
- c) Se eleva el límite regulado en dicho artículo 36.1 que fijaba, para los periodos impositivos iniciados en 2015 y 2016, un límite del 50% del coste de producción. Con efectos para periodos impositivos iniciados a partir del 1 de Enero de 2017 los nuevos límites serán:
 - El 60% para producciones en las que participen productores y sean financiadas por más de un Estado miembro de la Unión Europea.
 - El 70% para producciones que no sobrepasen un millón de euros y sean dirigidas por un nuevo realizador.
- d) Se aumentan los porcentajes de deducción regulados en el artículo 36.2 que aplica a los productores registrados en el Registro de Empresas Cinematográficas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que se encarguen de la ejecución de una producción extranjera que permita la

confección de un soporte físico. El nuevo porcentaje es del 20% (15% para los ejercicios 2015 y 2016) siempre y cuando los gastos incurridos en territorio español sean igual o superiores a un millón de euros.

- e) Se duplica la base de deducción referente a los gastos por personal creativo, ampliando el límite de 50.000 a 100.000 euros por persona.
- f) Se amplía la base de deducción general estableciendo un nuevo límite de 3 millones de euros por cada producción realizada (2,5 millones de euros en 2015 y 2016).

3. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Se introducen novedades con efectos de 29 de Junio de 2017 en cuanto a exenciones y tipos impositivos reguladas en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido ("LIVA").

- a) Se modifica la letra j) del artículo 20.Uno.18º de la LIVA estableciendo que estarán exentas del Impuesto las entregas de monedas de colección cuando sean efectuadas por su emisor por un importe inferior a su valor facial.
- b) Se modifican los números 2.º y 6.º del artículo 91.Uno.2, destacando la disminución del tipo impositivo aplicable a los espectáculos culturales en vivo pasando a tributar al 10%. Concretamente, se establecerá el tipo impositivo reducido del 10% en las prestaciones de servicios relativas a la entrada a bibliotecas, archivos y centros de documentación, museos, galerías de arte, pinacotecas, teatros, circos, festejos taurinos, conciertos y a los demás espectáculos culturales en vivo.
- c) Se modifica el primer guion del apartado octavo del anexo de la Ley referente a equipos médicos, aparatos y demás instrumental a los que es de aplicación el tipo reducido pasando a tributar al 10% las monturas de gafas graduadas.

4. TIPOS DE INTERÉS Y OTRAS NOVEDADES

La disposición adicional cuadragésima cuarta de esta Ley de Presupuestos Generales del Estado establece que:

- a) El tipo de interés legal del dinero será del 3,00 %
- b) El interés de demora será del 3,75 %
- c) El interés de demora aplicable en subvenciones será el 3,75 %

Según la Disposición adicional centésima séptima de la Ley de Presupuestos el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) tendrá las siguientes cuantías:

- a) El IPREM diario: 17,93 euros
- b) El IPREM mensual: 537,84 euros
- c) El IPREM anual: 6.454,03 euros

En los supuestos en los que la referencia al salario mínimo interprofesional ha sido sustituida por la referencia al IPREM en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de Junio, la cuantía anual del IPREM será de 7.519,59 euros cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en ese caso, la cuantía será de 6.454,03 euros.

En Altalex quedamos a su disposición para informarle en mayor detalle respecto de las novedades en materia tributaria de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y poder ampliar o profundizar cualquier asunto que pueda resultar de su interés.

La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico. © Altalex, SL, quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de Altalex, SL.
